



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LOS SERVICIOS POSTALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

I. DISPOSICIONES GENERALES.

1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1. La contratación y ejecución del servicio a que se refiere el presente Pliego se ajustará a las Prescripciones Técnicas elaborado por el Servicio de Régimen Interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades y a las Cláusulas Administrativas Particulares contenidas en este expediente, teniendo ambos documentos carácter contractual.

1.2. El presente contrato es de naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente Pliego, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (en lo sucesivo R.G.L.C.A.P.), en lo que no se oponga a la citada Ley. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

Además, la ejecución quedará sometida a la legislación sectorial que resulte aplicable, en concreto:

La Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, R.D. 1.829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

1.3. En caso de discrepancia entre el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá este último.

1.4. El presente contrato se califica como **CONTRATO DE SERVICIOS** de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del TRLCSP.

2.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

2.1. El contrato a suscribir tiene por objeto la contratación por procedimiento **ABIERTO** de la prestación de los servicios postales: Distribución, recogida, admisión, clasificación, transporte y entrega a domicilio de cartas locales, cartas interurbanas e internacionales





ordinarias, certificadas y urgentes, cualquiera que sea su destino cuyo peso no exceda de 2 Kg., con entrega a domicilio.

En los Pliegos de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación figura una descripción pormenorizada de la prestación objeto del contrato.

Quedan excluidas del objeto del presente contrato las notificaciones administrativas, con presunción legal de veracidad y fehaciencia, de los órganos administrativos de la Consejería de Educación y Universidades, previstas en el artículo 22.4 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

2.2. La codificación correspondiente a la clasificación estadística de productos por actividades (CPA), aprobada por Reglamento (CE) nº 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades y se deroga el Reglamento (CEE) Nº 3696/93 del Consejo, es la correspondiente al **CPA: 53 Servicios de correos y mensajería.**

La clasificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV) aprobada por Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es: 64112000-4 Servicios postales relacionados con cartas.

2.3. La necesidad administrativa a satisfacer es la de cubrir las necesidades de envíos postales de la Consejería de Educación y Universidades.

3.- PRESUPUESTO.

3.1. El presupuesto máximo autorizado para esta contratación asciende a la cantidad de 44.204,96.-€ más el correspondiente IVA del 21% (9.283,04.-€), lo que asciende a un total de 53.488.-€, y con el siguiente desglose de anualidades:

Anualidad 2017: 33.430.-€

Anualidad 2018: 20.058.-€

que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 15.01.00.421A.222.01, proyecto de gasto 34238, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Este presupuesto máximo es estimativo y se ejecutará en función de las necesidades de la Administración, sin que sea obligatoria su ejecución total o agotamiento del crédito máximo inicialmente aprobado. No obstante, podría ser modificado durante la vigencia del contrato si las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, conforme a la DA 34ª TRLCSP y la cláusula de este pliego relativa a las modificaciones contractuales.





El valor estimado de este contrato, teniendo en cuenta que se ha previsto la posibilidad de prórroga, así como la posible modificación al alza de hasta un 25%, es 110.512,40.-€

3.2. El precio de adjudicación, con arreglo a las ofertas que se aprueben, incluirá, sin exclusión ni limitación de ninguna clase, todos los gastos que el contratista venga obligado a realizar para el completo cumplimiento de la prestación contratada, sean generales, financieros, de personal o de otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, los seguros, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea. En todo caso se entenderá que en el precio ofertado se comprenderá tanto el valor económico de la contraprestación como los impuestos indicados, sin perjuicio de que en las facturas que para el cobro del trabajo realizado se expidan haya de constar separadamente alguno de dichos impuestos.

3.3. El sistema para determinar el precio de este contrato, según lo previsto en el artículo 302 del TRLCSP, está fijado a tanto alzado.

4.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con la Orden de esta Consejería de 23 de diciembre de 2016, y dado que los precios de este contrato ya llevan un margen lo suficientemente amplio para cubrir las posibles subidas de precios en caso de prórroga del contrato, no se prevé la revisión de sus precios.

5.- OBLIGACIONES Y GASTOS.

5.1. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

El personal que por su cuenta contrate el adjudicatario no ostentará derecho alguno frente a la Administración, teniendo el contratista todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de patrono respecto del citado personal con arreglo a la legislación social vigente, sin que, en ningún caso resulte responsable la Administración de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores.

5.2. GASTOS Y TASAS.

El contratista está obligado a satisfacer los gastos derivados del presente procedimiento, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen. A estos efectos el importe máximo de la tasa por inserción en el BORM asciende a 500.-€.





II. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

6.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en los artículos 157 a 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

7.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

7.1. No procede la constitución de garantía provisional.

7.2. El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una **garantía definitiva**, a disposición del órgano de contratación, por valor del **5% del importe de adjudicación**.

Dicha garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP.

7.3. La garantía definitiva **podrá constituirse por cualquiera de las formas establecidas en el 96 TRLCSP**, y con los requisitos fijados en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP y será depositada en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La constitución de garantía definitiva podrá llevarse a cabo, además, en forma de retención del precio, según lo previsto en el artículo 96.2 del TRLCSP. En tal caso, para el pago de importe de la primera factura, se descontará el importe correspondiente a la garantía, así como de las siguientes en caso de no ser suficiente para cubrir el importe de la garantía.

7.4. La devolución y cancelación de garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

7.5. Las garantías deberán constituirse con arreglo a los modelos y con los requisitos establecidos en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la CARM. Los modelos se podrán obtener en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es> (Economía y Hacienda, Legislación, Normativa del Tesoro Público, Decreto. N° 138/99, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la CARM).

8.- APTITUD PARA CONTRATAR.

8.1. Están facultadas para contratar con la Administración Regional las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, y no estén incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional por los medios que se señalan en el presente Pliego.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato. En concreto, deberán disponer de una Autorización administrativa singular, relativa a Operadores





que prestan servicios incluidos en el ámbito del servicio postal universal, (salvo que se trate del operador designado por el Estado para la prestación del servicio postal universal), así como haber presentado la Declaración responsable prevista en el artículo 40 de la ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, relativa a los operadores que prestan servicios no incluidos en el ámbito del servicio postal universal.

Además, su actividad o finalidad deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

8.2. La Administración podrá contratar con uniones temporales de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

9.- CLASIFICACIÓN.

Para licitar al presente contrato no se exige clasificación, si bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, los licitadores podrán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional mediante la clasificación correspondiente a Grupo R, subgrupo 9, categoría 1.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

10.1. Las proposiciones se presentarán en **DOS SOBRES** cerrados en el registro del órgano de contratación ubicado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano, de la Consejería de Educación y Universidades, sito en Murcia, Avda. de la Fama, 15, en el plazo que se establezca en el anuncio de licitación, conteniendo la documentación que más adelante se especifica, e indicando en cada sobre: el contrato a que se concurre, su respectivo contenido y el nombre o razón social del licitador, así como su dirección, teléfono y fax, todo ello de forma legible. Los sobres habrán de ir firmados por el licitador o persona que lo represente. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente.

El licitador también podrá enviar los sobres a que se refiere el párrafo anterior por correo dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio de licitación, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de





contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio para la presentación de proposiciones.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

10.2. El SOBRE N° 1 contendrá la siguiente documentación general:

10.2.1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

- **Declaración responsable** del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y de que se compromete a aportar la documentación acreditativa de ello prevista en el artículo 146.1 TRLCSP, cuando sea requerido por la Administración.

La declaración deberá contener, además, expresamente las siguientes circunstancias:

- Que la empresa no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP y que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que no forma parte de sus Órganos de Gobierno o Administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

A tal efecto, se podrá utilizar el modelo contenido en estos pliegos como **Anexo I**. La declaración deberá ir debidamente firmada por el representante legal del licitador, y en el caso de U.T.E por cada uno de los representantes que la compongan.

☐ **Las empresas extranjeras** deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

☐ **Declaración expresa** acerca de si existen o no empresas del mismo grupo o empresas vinculadas que concurran a la licitación, a los efectos de lo establecido en el artículo 145.4º párrafo segundo del TRLCSP y artículo 86 del RGLCAP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

En su caso, una **dirección de correo electrónico** en que efectuar las notificaciones.

El licitador deberá presentar la documentación exigida en documento original.





10.3. SOBRE Nº 2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Contendrá la **Oferta económica**, expresada conforme al modelo que figura en el **Anexo II**. La proposición irá firmada por el representante legal de la empresa, y en el caso de U.T.E por cada uno de los representantes que la compongan.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En cualquier caso la incorrecta inclusión en los sobres de la documentación relativa a los criterios de valoración de las ofertas incumpliendo lo previsto en el presente pliego dará lugar a la exclusión del licitador.

11.- PUBLICIDAD E INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

El anuncio de convocatoria de esta licitación será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 142 TRLCSP.

Asimismo, será publicado en el perfil de contratante de la Consejería de Educación y Universidades (<http://www.carm.es>), procediéndose una vez publicado el mismo a insertar este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el referido perfil de contratante.

12.- MESA DE CONTRATACIÓN, ADMISIÓN DE PROPOSICIONES Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

12.1. La Mesa de Contratación, como órgano de asistencia en materia de contratación al que hace referencia el artículo 320 del TRLCSP y con las funciones señaladas en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, se constituirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Su composición se publicará en el perfil del contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que debe celebrar para examinar el contenido del sobre nº 1.

12.2. Las proposiciones serán admitidas durante el plazo fijado en el anuncio de convocatoria de la licitación, que será en todo caso de quince días naturales contados desde la fecha de publicación del referido anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

12.3. En principio serán admisibles todas las propuestas que se ajusten a lo previsto en este Pliego.

12.4. La Mesa de Contratación, una vez transcurrido el plazo de promoción de concurrencia, examinará la documentación contenida en el sobre nº 1, determinando si contiene lo exigido por este Pliego, o existen omisiones determinantes de la exclusión prevista en la cláusula anterior. Si observase defectos u omisiones subsanables en documentación presentada concederá un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación.





13. APERTURA DEL SOBRE Nº2, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

13.1. Una vez examinada la documentación contenida en el sobre 1 o transcurrido el plazo de subsanación de la misma, y en un plazo no superior a siete días la Mesa de Contratación, en acto público procederá a dar cuenta de las empresas excluidas y la causa de la exclusión.

Acto seguido procederá a la apertura del sobre nº 2 de las proposiciones admitidas, procediendo a solicitar los informes técnicos que considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

13.2. Determinada por la Mesa la proposición más ventajosa formulará propuesta de adjudicación.

13.3. Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados a los efectos del artículo 152.1 del Texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, las que resulten de conformidad con el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según ha dispuesto el Órgano de Contratación en Orden de 23 de diciembre de 2016.

14.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN: OFERTA ECONÓMICA.

Será criterio para la adjudicación de este contrato únicamente el precio más bajo, mediante la comparación de porcentajes de descuento sobre los precios unitarios estipulados en el Anexo del Pliego de prescripciones técnicas. Se adjudicará el contrato a la empresa que oferte un porcentaje de descuento mayor sobre dichos precios.

CRITERIOS QUE SE ESTABLECEN PARA EL SUPUESTO DE EMPATE EN LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS POR LOS LICITADORES

Ante el supuesto de empate, se efectuará desempate a través de sorteo realizado en acto público.

15.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

15.1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, presente la siguiente documentación:

15.1 a) La documentación prevista en el artículo 146.1 TRLCSP, acreditativa de que el licitador cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, consistente en:

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

☐ Requisito de habilitación profesional:





El licitador deberá acreditar que dispone de una Autorización administrativa singular, relativa a operadores que prestan servicios incluidos en el ámbito del servicio postal universal, (salvo que se trate del operador designado por el Estado para la prestación del servicio postal universal), así como haber presentado la Declaración responsable prevista en el artículo 40 de la ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, relativa a los operadores que prestan servicios no incluidos en el ámbito del servicio postal universal.

Estas circunstancias podrán justificarse con documento acreditativo de figurar inscrito en las secciones A y B del Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Postales dependientes de la Comisión Nacional del Servicio Postal, de conformidad con lo establecido en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, con la salvedad prevista en la Disposición adicional primera de esta Ley para Correos y Telégrafos, S.A.

☐ En caso de persona física, D.N.I. no caducado o documento que reglamentariamente le sustituya.

Si el licitador fuera persona jurídica, Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cuando se trate de licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican, en función de los diferentes contratos, en el Anexo I del R.G.L.C.A.P.

Las demás empresas extranjeras no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Además, deberán acompañar informe, en la forma recogida en el artículo 55 TRLCSP, es decir, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admita a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

☐ Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del poder o testimonio del mismo, debidamente bastantado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería, Organismo Autónomo, o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia





Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea obligatoria dicha inscripción.

☐ Al indicado poder deberá acompañarse el documento nacional de identidad o documento que reglamentariamente le sustituya, del apoderado o apoderados firmantes de la proposición o copia del mismo.

Si varias empresas concurren a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberán acreditar su personalidad y capacidad de obrar.

Para que sea eficaz la agrupación frente a la Administración, bastará que en el escrito de proposición se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban y la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y que se designe a la persona que durante la vigencia del contrato haya de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

Las empresas inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Murcia estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo para ello aportar el certificado de inscripción en el mencionado Registro y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

Asimismo, las empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado previsto en el artículo 326 del TRLCSP y regulado mediante Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo aportar el certificado de inscripción en el mismo y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación por la que se rectifique o actualice la anteriormente depositada en el Registro de Licitadores, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la Unidad encargada del Registro.

Acreditación de la **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**:

☐ El criterio para acreditar la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos que deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que





deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

Acreditación de la SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

☐ El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o suministros efectuados por el interesado en el curso de los últimos cinco años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

En caso de apreciar defectos subsanables **en relación con la documentación administrativa prevista en este apartado 15.1 a**, la Administración concederá al licitador un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles.

15.1 b) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

☐ Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

☐ Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

☐ Certificación administrativa expedida por el órgano competente de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las referidas certificaciones deberán tener carácter positivo y estar expedidas a los efectos del artículo 60.1.d) TRLCSP.

Se podrán presentar, en lugar de las certificaciones anteriores, autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, pudiendo utilizar a tal efecto el **Anexo III**.

☐ Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas referida al ejercicio corriente o último recibo. La aportación de dicha documentación deberá ser completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar dichos documentos se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

15.1 c) La documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por una cuantía del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.





Asimismo, deberá presentar el **Código Cuenta Cliente Bancario** donde desee que se le transfiera el precio del contrato.

La falta de presentación de los documentos relacionados, que deberán presentarse en original o copia compulsada, podrá determinar la exclusión del licitador.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.2 La adjudicación del contrato se acordará por el órgano de contratación dentro de los **cinco días hábiles siguientes** a la recepción de la documentación, en resolución motivada, que contendrá todos los extremos señalados en el artículo 151.4 del TRLCSP, y será notificada a los licitadores y publicada en el perfil de contratante de la página web del órgano de contratación (<http://www.carm.es>) *Consejería de Educación y Universidades*, indicándose en la notificación y en la publicación el plazo en el que se procederá a la formalización del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP, en el caso de que la adjudicación haya recaído en una Unión Temporal de Empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato y antes de su formalización.

15.3. Condición suspensiva. Con el fin de que la tramitación del expediente permita iniciar la prestación objeto del contrato al principio del próximo ejercicio, se podrá proceder incluso a su formalización durante el año en curso, pero la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para el año 2017, según lo dispuesto en la regla 7º de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

16.1. El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de **quince días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato.

Al propio tiempo, el adjudicatario suscribirá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en muestra de aceptación.

16.2. El documento en que se formalice el contrato será administrativo, siendo título suficiente para acceder a cualquier Registro Público.

No obstante, el contrato se formalizará en Escritura Pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.





16.3. Si por causa imputable a la Administración no pudiera formalizarse el contrato, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

16.4. La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante.

III. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

17.- PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

17.1. El plazo de duración del contrato es de 16 meses, estando previsto su inicio el 1 de marzo de 2017 y su finalización el 30 de junio de 2018.

En caso de que se produzca retraso en la adjudicación se realizarán los ajustes correspondientes de precio, plazo y garantía definitiva.

Se prevé la posibilidad de prórroga por un periodo igual al de la duración del contrato.

17.2. Lugar de ejecución de los trabajos: Los puntos de recogida de las cartas están determinados en el Anexo II del Pliego de prescripciones técnicas.

18.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

18.1.- El contratista realizará la prestación del servicio con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y en el presente Pliego de Cláusulas administrativas, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que le diere el Responsable del contrato.

18.2.- Será obligación del contratista indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, según lo establecido en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

18.3.- El adjudicatario deberá tener vigentes durante todo el plazo de ejecución del contrato las siguientes pólizas de seguro:

- Póliza de seguro de los vehículos, según la normativa vigente.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños en las mercancías transportadas por la empresa, con un valor mínimo de 500.000.-€.
- Póliza de seguro de almacenaje de las mercancías contra robo, incendio y agua por un importe mínimo de 500.000.-€.

18.4.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Consejería de Educación y Universidades o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

18.5.- Deberá ejecutar a su costa, las subsanaciones de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.





18.6.- El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 215 TRLCSP.

18.7.- La empresa adjudicataria deberá disponer de una página web que permita a las distintas unidades elaborar los albaranes para el depósito de los envíos y realizar el seguimiento y control de los envíos registrados. Asimismo se habilitará por el adjudicatario una dirección de correo electrónico o cualquier otro mecanismo de comunicación ágil, que permita al contratante dirigirse al adjudicatario para interesarse por cualquier envío o efectuar reclamación de envíos.

18.8.- La empresa adjudicataria tendrá que designar un responsable que ejercerá de interlocutor directo o persona de contacto con el órgano de contratación.

18.9.- El adjudicatario está obligado a suministrar a la Consejería de Educación y Universidades, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Consejería de Educación y Universidades podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

Todas las obligaciones establecidas en esta cláusula se consideran esenciales a los efectos de lo dispuesto en el artículo 223 f) TRLCSP.

19.- CONFIDENCIALIDAD.

Según el artículo 140.2 del TRLCSP y el artículo 7 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, el adjudicatario se compromete en plazo de 5 años a:

- Que todos los datos de carácter personal a que tenga acceso en la ejecución de las prestaciones objeto de esta contratación sean los estrictamente necesarios para el cumplimiento del mismo, y única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del contrato, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a efectos de mera conservación, para fines distintos del contrato.

- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias, y en especial las que reglamentariamente se determinen, para garantizar la seguridad de las informaciones comunicadas, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestas, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

- Garantizar y mantener la absoluta confidencialidad y reserva sobre cualesquiera datos e informaciones que, siendo propiedad de la Consejería de Educación y Universidades, deban ser manejadas por el personal de la empresa en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, y especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, considerándose incluidos cualquier otra información relativa al acceso y configuración de los sistemas, palabras de acceso y políticas de seguridad.





- Cumplir estrictamente lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada ley.
- Comunicar inmediatamente a la Consejería de Educación y Universidades la detección de cualquier error que se produzca en el sistema de seguridad de la información de la misma.
- Observar todas aquellas actuaciones no comprendidas en los apartados anteriores relativas a la protección, conservación y confidencialidad de los datos que se manejen durante la ejecución del contrato e incluso aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo que, en cada momento y según el progreso de la ciencia o de la técnica disponga la normativa, jurídica o técnica, vigente en la materia.

20.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DEL PRECIO Y LIQUIDACIÓN.

20.1. El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por la Administración.

20.2. El precio del contrato se abonará a la finalización de cada mensualidad de prestación servicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216 TRLCSP.

Una vez finalizados los trabajos se procederá a su recepción formal por la Administración, en la cual se hará constar su conformidad o no con los mismos, de acuerdo con las prescripciones técnicas establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, al contratista, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados.

20.3. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. Sin embargo, las entidades a que se refiere el artículo 4 de dicha Ley estarán obligadas al uso de la factura electrónica. La presentación de la factura electrónica se realizará a través de la plataforma FACe-punto general de entrada de facturas electrónicas, cuya dirección es: <https://face.gob.es>. debiendo constar en dicha factura la siguiente información:

- Oficina Contable: Intervención General (Código DIR3:A14003281*)
- Órgano Gestor: Consejería de Educación y Universidades (Código A14013889*)
- Unidad Tramitadora: Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades. (Código DIR3: A14005427*)

*Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR3 en la dirección: <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>.





Si el contratista no estuviese obligado a presentar factura electrónica, podrá presentar las facturas en el registro administrativo de la Consejería de Educación y Universidades y deberán constar en las mismas los siguientes datos: órgano de contratación de este expediente (Consejero de Educación y Universidades, P.D. Secretario General de Educación y Universidades), órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública (Intervención General), y destinatario de las mismas: (Responsable del contrato: Jefe de Servicio de Régimen Interior).

20.4. Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de terminación de los trabajos, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

21.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

La cesión y subcontratación del contrato se regirán por lo dispuesto en los artículos 226 y 227 del TRLCSP.

22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El presupuesto de este contrato se ha fijado con carácter limitativo, estando obligado a prestar el servicio el adjudicatario de forma sucesiva y por precios unitarios, según su oferta, sin que el número de envíos a realizar se pueda determinar con exactitud al tiempo de elaborar el pliego. Por tanto, de conformidad con la DA 34ª TRLCSP, es necesario prever la posibilidad de modificación del contrato en los términos previstos en el artículo 106 TRLCSP.

En este sentido el contrato podrá ser objeto de modificación cuando exista un mayor volumen de envíos postales, y por lo tanto de gasto en relación con el inicialmente previsto, pudiendo suponer dichas modificaciones un incremento en el precio de adjudicación del contrato de hasta un 25%.

De conformidad con la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016. (BORM 6 de febrero 2016), el presente contrato podrá ser objeto de modificación, para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. En tal caso las modificaciones que se podrán introducir serán las correspondientes a la reducción del plazo de prestación del servicio en un mes, disminuyendo proporcionalmente el precio del contrato.

Las modificaciones se realizarán de acuerdo con lo previsto con carácter general en el artº 211 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

23.- PLAZO DE GARANTÍA.

Dada la naturaleza de la prestación no se establece plazo de garantía, por tratarse de un servicio prestado mes a mes y siendo controlada su correcta ejecución por el responsable del contrato.

24.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución de este contrato las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, pudiéndose acordar de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en





el que se garantice la audiencia al mismo, y con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

25.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y EJECUCIÓN DEFECTUOSA.

Las penalidades por incumplimiento de plazos se graduarán con arreglo a lo previsto en el artículo 212 apartados 2º al 8º del TRLCSP.

Igualmente, será de aplicación el artículo 212 TRLCSP en cuanto a cumplimiento defectuoso, pudiendo imponerse en este caso una penalización de hasta el 5% del precio del servicio prestado de forma defectuosa.

26.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Será Responsable del contrato el Jefe de servicio de régimen interior de la Consejería de Educación y Universidades.

27.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

27.1. El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, modificarlos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente, podrá acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la TRLCSP. Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación y resolución pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el órgano de contratación o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

27.2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los Órganos Jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
(Documento firmado electrónicamente)





ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

D....., con DNI nº....., *(en el caso de actuar en representación)*, como apoderado de la empresa con CIF nº....., para concurrir a la contratación de *(señalar el título de la contratación)*.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la Empresa a la que representa:

- Cumple las condiciones de capacidad y solvencia establecidas para contratar con la Administración, estando en condiciones de aportar la documentación prevista en el artículo 146.1 del TRLCSP.
- No está incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- No forma parte de sus Órganos de Gobierno o Administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Y se compromete a aportar cuando sea requerido para ello la documentación acreditativa de ello prevista en la cláusula 15.1 de este pliego de cláusulas administrativas particulares.

(Lugar, fecha y firma)





ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., D.N.I. nº, con domicilio en, Provincia de, C/, número, TELÉFONO nº:, FAX nº:, *(en el caso de actuar en representación)* como apoderado de C.I.F. o D.N.I. nº....., con domicilio en, C/, número, TELÉFONO nº:, F.A.X. nº:....., enterado del anuncio inserto en (o de la invitación cursada) del día de de 20-., y de las condiciones y requisitos para concurrir a la **CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIOS POSTALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, EXPTE SG/CA/52/2016**, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa, y se compromete en nombre *(propio o de la empresa que representa)*, a tomar a su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por un porcentaje de descuento sobre los precios unitarios estipulados en el Anexo I del Pliego de prescripciones técnicas de -----

(Lugar, fecha y firma)

En caso de discrepancia entre el precio total de la proposición señalado en número y el redactado en letra, prevalecerá lo establecido en la letra.





ANEXO III

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, A LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL Y A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO, CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D/D^a....., mayor de edad, con D.N.I n°
....., con domicilio en, provincia de, C/
....., n°, *(en el caso de actuar en representación)* como apoderado
de, con C.I.F. o D.N.I. n°
con domicilio en....., C/, número.....

AUTORIZA a la Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Administración Regional y de la Tesorería General de la Seguridad Social, certificados relativo al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la CARM y de sus obligaciones con la Seguridad Social, respectivamente, a los efectos previstos en el art. 60.1.d) TRLCSP, para la tramitación del expediente de **CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE SERVICIOS POSTALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, EXPTE SG/CA/52/2016.**

(Lugar, fecha y firma)

